

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACTA DE RECTIFICACION DE
FECHA 28 DE FEBRERO DE 1996
DEL PROTOCOLO DE ADECUACION
DEL ACUERDO DE ALCANCE PAR-
CIAL DE RENEGOCIACION Nº 3

ALADI/AAP.R/3/ACR 2
6 de marzo de 1996

ACTA DE RECTIFICACION.- En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis, esta Secretaría General, en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación (artículo 19) y lo establecido en el artículo tercero de la referida Resolución, hace constar:

Primero.- Que la Representación de Chile puso de manifiesto por nota de 4 de enero de 1996 la existencia de un error deslizado en el Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación Nº 3, suscrito entre su Gobierno y el de la República Federativa del Brasil, el 15 de julio de 1994;

Segundo.- Que dicho error consistió en la omisión del registro de la preferencia otorgada por Brasil para la importación del producto "Pentaeritritol (pentaeritrita)", (ítem 29.04.2.05 de la NALADI y 2905.42.00 de la NALADISA) con una preferencia arancelaria del 91% y un cupo anual de 250 toneladas;

Tercero.- Que la División de Acuerdos y Comercio ha verificado la existencia del referido error y por Memorándum de fecha 15 de enero de 1996 (Nº 3), puso el hecho en conocimiento de la Representación del Brasil, fijando un plazo de diez días hábiles para deducir oposiciones;

Cuarto.- Que el artículo 40 de la Resolución 140 del Comité de Representantes establece que los errores advertidos con posterioridad a la suscripción de los "Protocolos de Adecuación", serán subsanados de conformidad con los procedimientos establecidos en la Resolución 30 del Comité de Representantes; y

Quinto.- Que transcurrido el plazo mencionado anteriormente, y no habiéndose recibido objeciones, esta Secretaría General procede a interlinear en el texto original, tanto de la versión en idioma español como en idioma portugués, del "Protocolo de Adecuación" del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación Nº 3, en la partida NALADISA 2905.42.00 correspondiente al producto "Pentaeritritol (pentaeritrita)", el siguiente régimen de importación: preferencia arancelaria 91%, observación "Cupo anual: 250 toneladas".

Y para constancia esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en un original en los idiomas español y portugués.



Handwritten marks:
 3
 ↘

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : PREF. : PORC. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 2903.5 :	: DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS : :CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS: : 2903.51 : 1,2,3,4,5,6-HEXACLOROCICLOHEXANO : 2903.51.10: ISOMERO GAMMA, DE PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99 % : : (LINDANO) :	: 53 :	
: 2903.59 :	: LOS DEMAS : 2903.59.20: CLOROCANFENO (TOXAFEND) : :	: 78 :	
: 2904 :	: DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE : LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS. : 2904.20 : DERIVADOS SOLAMENTE NITRADOS O SOLAMENTE : : NITROSADOS : 2904.20.1 : DERIVADOS SOLAMENTE NITRADOS: : 2904.20.19: LOS DEMAS : :	: 67 :	: DINITROTOLUENO :
		: 50 :	: MONONITROTOLUENO (MNT) :
: 2905 :	: ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, : : SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. : 2905.1 : MONOALCOHOLES SATURADOS: : 2905.16 : OCTANOL (ALCOHOL OCTILICO) Y SUS ISOMEROS : 2905.16.10: OCTAN-1-OL (ALCOHOL CAPRILICO) : :	: 89 :	
: 2905.16.20:	: OCTAN-2-OL (ALCOHOL CAPRILICO SECUNDARIO) : :	: 89 :	
: 2905.17 :	: DODECAN-1-OL (ALCOHOL LAURICO), HEXADECAN-1-OL : : (ALCOHOL CETILICO) Y OCTADECAN-1-OL (ALCOHOL : : ESTEARICO) : 2905.17.10: DODECAN-1-OL (ALCOHOL LAURICO) : :	: 89 :	
: 2905.17.20:	: HEXADECAN-1-OL (ALCOHOL CETILICO) : :	: 89 :	
: 2905.19 :	: LOS DEMAS : 2905.19.10: DECAN-1-OL (ALCOHOL N-DECILICO) : :	: 92 :	
: 2905.2 :	: MONOALCOHOLES NO SATURADOS: : 2905.22 : ALCOHOLES TERPENICOS ACICLICOS : 2905.22.10: GERANIOL : :		

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADT/ /SA				
2905.22.10: (CONT.)			67	
2905.22.30: CITRONELOL			30	
2905.29.00: LOS DEMAS			83	OLEICO
2905.3 : DIOLES:				
2905.32.00: PROPILENGLICOL (PROPAN-1,2-DIOL)			71	GRADO INDUSTRIAL O GRADO FARMACEUTICO
			57	LOS DEMAS
2905.4 : LOS DEMAS POLIALCOHOLES:			91	CUPO ANUAL: 250 TONELADAS
2905.42.00: PENTAERITRITOL (PENTAERITRITA)			98	-CUPO DE 20 DE MARZO A 31 DE DICIEMBRE DE 1993: 375 TONELADAS -CUPO DURANTE EL AÑO 1994: 500 TONELADAS
2906 : ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.				
2906.2 : AROMATICOS:				
2906.21.00: ALCOHOL BENCILICO			33	
2906.29 : LOS DEMAS				
2906.29.1 : ALCOHOLES:				
2906.29.11: 2-FENILETANOL (ALCOHOL FENETILICO)			50	
2906.29.19: LOS DEMAS			33	CINAMICO
2907 : FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES.				
2907.2 : POLIFENOLES:				
2907.29.00: LOS DEMAS			67	HEXILRESORCINA GRADO FARMACEUTICO

Interlineado: Preferencia porcentual "91"; observación "CUPO ANUAL: 250 TONELADAS"

Handwritten marks

Handwritten signature

Handwritten signature